

Guía Informativa

¿Cómo solicitar refugio en el Ecuador?



**ACNUR
UNHCR**

La Agencia de la ONU para los Refugiados

A white outline of the map of Ecuador is centered on a blue background. The map's interior is filled with a collage of stylized illustrations. At the top, there are several houses with brown roofs and light-colored walls. Below the houses, there is a depiction of a body of water with a small boat. At the bottom, a diverse group of people is shown in various poses, some holding hands, representing a community or refugees. The overall style is flat and graphic.

Guía Informativa

¿Cómo solicitar refugio en el Ecuador?



Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Oficina de ACNUR-Quito

Av. Amazonas 2889 y la Granja
Edificio Naciones Unidas
Telf.: (02) 246 0330 - (02) 2460 272

Primera edición, noviembre 2004
Segunda edición, abril 2006
Tercera edición, septiembre 2007
Cuarta edición, febrero 2009
Quinta edición, agosto 2009
Sexta edición, junio 2010

Impreso en Quito-Ecuador

► ¿Qué es el ACNUR?

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es un organismo humanitario apolítico, creado por la Asamblea General de la ONU en el año 1950.

La misión principal del ACNUR es proporcionar protección internacional y buscar soluciones duraderas para los refugiados. El propósito del ACNUR es asegurar que cada persona que haya huido de su país de origen por motivos de violencia, conflictos armados y/o persecución, pueda ejercer el derecho a solicitar asilo, a recibir protección internacional en otro país o a regresar voluntariamente a su país de origen.

El ACNUR actúa de conformidad con su Estatuto y de acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas relativa al Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. En la actualidad, el ACNUR es una de las principales agencias humanitarias en el mundo. En estos cincuenta años de trabajo, la agencia ha prestado asistencia a por lo menos 50 millones de personas, lo que la ha hecho merecedora del premio Nobel de la Paz en 1954 y en 1981.



¿Quiénes son las personas refugiadas?

Son todas las personas que huyen de su país a causa de un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo social y que, no pueden o, a causa de dichos temores, no quieren acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país de residencia habitual, no pueden o no quieren regresar a él. También son personas refugiadas quienes huyen de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.



¿Cuáles son los DERECHOS de las personas refugiadas y solicitantes de de la condición de refugiado en el Ecuador?

El derecho más importante de toda persona refugiada y solicitante de la condición de refugiado es: **no ser devuelto a su país de origen**. Es decir, que ninguna persona en necesidad de protección internacional podrá ser rechazada en la frontera, devuelta, deportada, expulsada, extraditada o sujeta a medida alguna que le obligue a retornar al territorio donde su integridad física o su libertad personal estén en riesgo.

Las personas solicitantes de la condición de refugiado, tienen derecho a permanecer de forma regular en el país hasta que reciban una respuesta definitiva a su solicitud.

Por su parte, las personas refugiadas reconocidas, tienen derecho a no ser discriminadas por ningún motivo; a trabajar bajo dependencia o por cuenta propia; a tener acceso al sistema financiero nacional, al sistema de seguridad social y a la justicia, educación y salud; además de todos los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Política de la República del Ecuador.

¿Cuáles son las OBLIGACIONES de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador?

“Las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador, se comprometen a respetar la Constitución y las leyes del país y a no intervenir en asuntos políticos que comprometan la seguridad nacional o los intereses internos y/o externos ecuatorianos”. **(Artículo 28, Decreto 3301/92)**

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CONDICIÓN DE REFUGIADO EN EL ECUADOR

Para obtener la condición de refugiado en el Ecuador, los solicitantes deberán seguir los siguientes pasos:

1) Registro de solicitudes

Todo trámite relacionado a la solicitud de la condición de refugiado en el Ecuador se deberá presentar a la Dirección General de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicada en las ciudades de: Quito, Cuenca o Lago Agrio. En las ciudades de Esmeraldas, Ibarra y Santo Domingo los solicitantes deberán acudir a las oficinas de las brigadas permanentes de la misma entidad para registrarse.

Para presentar su solicitud formalmente, debe llenar el formulario correspondiente y sus datos serán ingresados en un sistema nacional de registro. De esta manera inicia el proceso. Cada solicitante obtiene un número de registro y un documento de identificación individual.

2) Documentos necesarios

Todas las personas solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador deberán presentar algún documento de identificación personal, es decir: cédula de identidad, pasaporte o registro civil de nacimiento (partida de nacimiento). Si no tuvieren alguno de estos documentos, deberán explicar las razones.

3) Certificado provisional

A las personas solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador que se hayan registrado, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador les otorgará un certificado provisional que los identifica como solicitantes de la condición de refugiado. Este certificado tiene una validez de 90 días prorrogables hasta que el Ministerio de Relaciones Exteriores tome una decisión definitiva sobre su solicitud.

Los solicitantes registrados en las ciudades de: Quito, Cuenca y Lago Agrio recibirán sus documentos en las oficinas de la Dirección General de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicada en estas ciudades, mientras que los solicitantes registrados en: Esmeraldas, Ibarra y Santo Domingo, recibirán sus documentos a través de las brigadas permanentes de la Dirección General de Refugiados que estarán en estas ciudades.

4) Entrevista

Las personas solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador deberán cumplir con una entrevista, además del registro inicial. Esta entrevista será efectuada por los funcionarios de la Dirección General de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores y será la entrevista oficial.

Es importante que las personas solicitantes se mantengan en contacto con los funcionarios de la Dirección General de Refugiados para recibir la respuesta a su solicitud. Para esto los solicitantes deberán acercarse o llamar por teléfono a la oficina o brigada permanente de la ciudad en donde se registró.



5) Comisión para Determinar la Condición de Refugiado en el Ecuador

Cada caso será analizado por la Comisión para Determinar la Condición de Refugiado en el Ecuador, que es

el órgano competente que representa al Estado ecuatoriano para reconocer la condición de refugiado.

En esta Comisión participan dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y un representante del Ministerio de Gobierno. El ACNUR participa con voz pero sin voto.

▶ 6) Decisión del gobierno Ecuatoriano

La decisión de reconocer a una persona bajo la condición de refugiado es única y exclusiva del Gobierno del Ecuador a través de la Comisión para Determinar la Condición de Refugiado en el Ecuador.

Si la solicitud es aceptada:

El/la solicitante es inmediatamente reconocido/a como refugiado/a en el Ecuador y recibirá un carné de identificación con la visa 12-IV que lo/a acredita como refugiado/a en el país con carácter indefinido. La visa debe ser renovada cada año.

Si la solicitud es negada:

El/la solicitante será notificado/a por escrito y tendrá derecho de apelar a la decisión ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de un plazo de 30 días hábiles después de haber recibido la notificación de la negativa.

▶ Documentos de identificación para personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador

Para asegurar la protección de las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador, los documentos de identificación emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores son: el certificado provisional de solicitante de la condición de refugiado y el documento de identificación de refugiado/a reconocido/a.

▶ ¿Para qué sirven?

- ✓ Estos son los únicos documentos de identificación para las personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado. Tienen carácter personal.



- ✓ Brindan autonomía a cada miembro de la familia ya sean solicitantes o refugiados reconocidos otorgándoles seguridad y la posibilidad de ejercer sus derechos.
- ✓ Agilizan el proceso del registro e identificación de las personas que solicitan refugio en el Ecuador y que sean reconocidas como refugiadas.
- ✓ Facilitan la labor de las autoridades de migración y de seguridad.

¿Cómo se realiza su entrega?

Los documentos de identificación son entregados por la Dirección General de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de sus oficinas o brigadas permanentes en cada ciudad.

CERTIFICADO PROVISIONAL DE LOS/AS SOLICITANTES DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Este documento identifica a las personas como solicitantes de la condición de refugiado en el Ecuador y les garantiza su permanencia regular en territorio ecuatoriano mientras se procesa su solicitud de refugio.

La persona que sea portador/a de este documento **no puede ser devuelto/a a su país de origen** mientras el Gobierno del Ecuador tome una decisión definitiva sobre su solicitud. La tarjeta de identificación de los solicitantes es de color **VERDE**.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REFUGIADAS

Este documento identifica a las personas como refugiadas reconocidas. Regula la permanencia de su titular hasta la fecha de vencimiento inscrita en la identificación.

La persona que sea portador/a de este documento de identificación es titular de una **Visa 12-IV** en forma de carné y puede desempeñar en el Ecuador labores remuneradas, ya sea bajo contrato o independiente. La presentación del documento será suficiente requisito para la expedición del carné ocupacional del Ministerio de Trabajo. La tarjeta de identificación de las personas refugiadas, es de color **CELESTE**.

CERTIFICADO PROVISIONAL DE SOLICITANTE DE REFUGIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE REFUGIADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICADO PROVISIONAL DE SOLICITANTE DE REFUGIO

No. 817765432-1



XXXXXXXX XXXXX
NOMBRES
XXXXXXXX XXXXX
APELLIDOS
XXXXXXXX
NACIONALIDAD
10/08/1970
FECHA NACIMIENTO
09/02/2010
FECHA EMISIÓN
SOLTERO
ESTADO CIVIL
09/05/2010
VALIDO HASTA

DIRECTOR GENERAL DE REFUGIADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE REFUGIADO

* No. 817123456-7



XXXXXXXX XXXXX
NOMBRES
XXXXXXXX XXXXX
APELLIDOS
XXXXXXXX
NACIONALIDAD
10/08/1950
FECHA NACIMIENTO
09/02/2010
FECHA EMISIÓN
SOLTERA
ESTADO CIVIL
09/05/2010
VALIDO HASTA

XXXXXXXX-2010
VISA 12-IV NI

LA COMISION PARA DETERMINAR LA CONDICION DE REFUGIADOS EN EL ECUADOR
EL PRESIDENTE DE LA COMISION

IMPORTANTE

Este número de identificación está de acuerdo a las normas del Registro Civil del Ecuador, de modo que puede ser utilizado de igual forma que una cédula ecuatoriana para acceder a servicios bancarios, seguridad social y otros.

IMPORTANTE

En cumplimiento a las disposiciones de la Convención de Ginebra de 1951 y de conformidad con el Art. 8 del Decreto Ejecutivo 3301, publicado en el RD 833 el 12 de mayo de 1992, el Ministerio de Relaciones Exteriores expide el presente documento que otorga al portador(a) permanencia legal en el país en calidad de solicitante de refugio por el tiempo de vigencia del mismo, hasta que las autoridades competentes del Estado Ecuatoriano emitan una resolución sobre la solicitud.

Esta portador(a) se compromete a respetar la Constitución Política, las Leyes de la República, los tratados internacionales sobre asilo y refugio, y a no participar en actividades de carácter político. En caso de que cometa delito o contravenciones, esta portador(a) no está exento de ser sancionado de conformidad con las Leyes ecuatorianas, situación sobre la cual las autoridades competentes deberán notificar a la Oficina de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores, reconociendo el derecho del portador(a) a no ser deportado bajo ninguna circunstancia.

IMPORTANTE

El Ministerio de Relaciones Exteriores, otorga al portador del presente documento de identificación la calidad de Refugiado (a).

El portador se compromete a cumplir las Leyes Internas del Ecuador, así como los Convenios vigentes suscritos por el país, y a no participar en actividades políticas. Tienen las mismas deberes y derechos de los extranjeros residentes en el país. No puede ser deportado a su país de origen mientras el Gobierno lo reconozca la calidad de Refugiado (a).

El portador del presente documento de identificación es titular de una Visa 12-IV y puede desempeñar en el Ecuador labores remuneradas, ya sea como asalariado o mediante actividad privada. El presente documento: será suficiente requisito para la expedición del Carné Ocupacional por parte del Ministerio de Trabajo y Fuerza Humana.

* El número utilizado en estos carnets son únicamente de referencia para su conocimiento

Oficinas de ACNUR y de otras organizaciones que brindan atención a personas refugiadas en el Ecuador

QUITO

Dirección General de Refugiados

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Av. 10 de Agosto y Carrión • Telf.: (02) 222 7650 / 256 1878

Fax: (02) 250 1247

ACNUR

Av. Amazonas 2889 y la Granja • Edificio Naciones Unidas

PBX: (02) 246 0330 • Fax: (02) 246 0280

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Inglaterra N29 -25 y Cristóbal Acuña, Sector La Pradera

Telf.: (02) 323 7199 / 323 8688

Fundación Ambiente y Sociedad (FAS)

Pasaje Malaga N24-673 y Coruña • Telf: 2900287

LAGO AGRIO

Dirección General de Refugiados

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Manabí y Eloy Alfaro • Telf: (06) 283 0888/ (06) 283 3495

ACNUR

12 de Febrero y Eloy Alfaro • Telefax: (06) 283 2136 – (06) 283 4955

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Francisco de Orellana entre Av. Quito y Jorge Añazco • Telf: (06) 283 3640

Cruz Roja Ecuatoriana (CRE)

Vicente Narváez y Av. Quito • Telf.: (06) 283 2037 / (06) 283 0131

Pastoral Social (ISAMIS)

12 Febrero 1001 y Simón Bolívar • Telf.: (06)283 2118 / (06) 283 0650 •

Fax: (06) 283 2128

Unidad de Cooperación para el Desarrollo de las Poblaciones (UCODEP)

Guayas 22-46 y Venezuela • Telefax: (06) 283 1117

Federación de Mujeres de Sucumbíos

Vía Aguarico S/N Km. 2.5 • Telf: (06) 2830 812

Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP)

12 de Febrero y 10 de Agosto • Telf: (06) 283 0611

IBARRA

Dirección General de Refugiados

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Jefatura de Policía de Migración • Luis Villamar y Olmedo • Telf.: (06) 295 1712 / (06) 264 1429

ACNUR

Luis Toro Moreno 128 entre Calixto Miranda y Bartolomé García • Telf.: (06) 260 3434 • Fax: (06) 260 4957

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Bartolomé de las Casas y Cristóbal Tobar Subía, esquina. • Telf.: (06) 295 7799

Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP):

Oviedo 1118 y Luis Cabezas Borja • Telf.: (06) 295 6031

Fondo de Desarrollo Microempresarial (FODEMI):

Av. Jaime Rivadeneira 688 y Mariano Acosta • Telf: (06) 2641 893

Pastoral Migratoria Ibarra Av. Atahualpa 26-95 • Telf: (06) 264 1444

SAN LORENZO

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Imbabura y 10 de Agosto • Telf.: (06) 278 1779

ESMERALDAS

Dirección General de Refugiados

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Comando Provincial de Policía de Esmeraldas Jefatura de Policía de Migración, Barrio Propicia 1

ACNUR

Barbisotty 1105 y Simón Plata Torres • Telf.: (06) 272 6232

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Simón Plata 203 y Barbisotty • Telf.: (06) 271 1805

Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio (FEPP):

Sucre 1133, entre Juan Montalvo y Rocafuerte • Telf: (06) 272 3518

Pastoral Social

Sucre y 24 de Mayo • Telf: (06) 272 2250

Federación de Artesanos Afro Ecuatorianos Recolectores de Productos del Manglar (FEDARPOM)

Centro Martín Luther King Km 1 • Telf: (06) 278 1530

TULCAN

ACNUR

Ayacucho entre Sucre y Olmedo • Telf. (06)296 2137 • Celular Emergencia: 088205907.

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Calle Chimborazo 5067 y Sucre • Telf.: (06) 298 7770

Pastoral Social

10 de Agosto y Olmedo • Telf. (06) 2 980-988

SANTO DOMINGO

ACNUR

Río Chimbo 136 y Echandia • Telf: 275 9715

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Río Chimbo 136 y Echandia • Telf.: 275 4657

Fundación Ambiente y Sociedad (FAS)

Río Chimbo 136 y Echandia • Telf: 2763-110

CUENCA

Dirección General de Refugiados

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

Av. Ordóñez Lazo y Guayacanes • Telf.: (07) 285 0088 - (07) 285 0089

ACNUR

Sucre 5-34 y Mariano Cueva • Telefax: (07) 283 4633

Cruz Roja Ecuatoriana (CRE)

Borrero 655 y Presidente Córdova • Telf: (07) 283 2987

Organización Hebrea de ayuda para inmigrantes y refugiados (HIAS)

Sucre 5-34 y Mariano Cueva • Telefax: (07) 282 2338



¿Dónde puedo encontrar más INFORMACIÓN SOBRE EL ACNUR y sobre los refugiados?

Para acceder a más información, le aconsejamos visitar los siguientes sitios web:

www.acnur.org

ACNUR, en español

www.unhcr.org

ACNUR, en inglés

www.mmrree.gov.ec

Dirección General de Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores

www.hias.org.ec

HIAS (Organización Hebrea de Ayuda a Inmigrantes y Refugiados)

Para obtener más información sobre el trabajo de Naciones Unidas en el Ecuador acceder a: www.un.org.ec

RECUERDE

Todos los trámites para la obtener el estatuto de refugiado son GRATUITO

◀ Recuerde

Todos los trámites
para obtener el
estatuto de refugiado
son **GRATUITOS**



ACNUR

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Gracias al apoyo de:

COMISIÓN EUROPEA



Ayuda Humanitaria

